



# Resolución Jefatural

N° 71-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 19 de febrero de 2025.

## VISTOS:

El Informe N° 283-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 012940-2025 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativos, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 17-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017; las cuales indican que los becarios de dicha convocatoria

deben cumplir con retornar a la plaza de origen y prestar servicios en el sistema educativo público, por un período no menor a un año (1), ni mayor a tres (3) años, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado; participar organizadamente en actividades para la socialización y aplicación de los resultados de la investigación realizada, en beneficio de los profesores de instituciones educativas para los que resulte pertinente y relevante; aplicar estrategias comunicativas pertinentes al retornar al Perú, generando un impacto inmediato en su comunidad educativa, implementando en los salones de clases las técnicas de enseñanza aprendidas y realizar capacitaciones mensuales a otros docentes de EIB de la región, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*", establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.4 del artículo 8 de la referida Norma Técnica, establece que se excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia en el país o retorno a una determinada región del país, siempre que el servicio sea favorable al país;

Que, además, conforme al literal c) del numeral 8.4 del artículo 8 de la referida Norma Técnica, establece que para los beneficiarios de becas y créditos educativos que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, por último, conforme al literal d) del numeral 8.4 del artículo 8 de la referida Norma Técnica, establece que la DIAB, o la que haga sus veces, tiene facultad para que mediante Resolución Jefatural revalúe el periodo para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú en aquellos compromisos cuya duración sea mayor a la duración de la beca o crédito educativo otorgado, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca o crédito educativo, estableciendo un nuevo periodo mediante Resolución Jefatural. Asimismo, la referida oficina puede variar, mediante Resolución Jefatural, la forma y establecer un nuevo periodo de cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando la establecida restrinja algún derecho o cuando verifique que no es posible su ejecución en los términos suscritos antes de la entrada en vigencia de presente norma;

Que, en atención a ello, corresponde a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, es así que, teniendo en consideración que la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017, tuvo como período de duración veintinueve (29) días y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de un (01) año, corresponde que

en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, frente a ello, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria indica que todos los beneficiarios de becas y créditos educativos que a la fecha tengan suscrito un Compromiso de Servicio al Perú, se adecuan a lo dispuesto en esta norma o de acuerdo a lo señalado en las bases de su convocatoria, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios, para el cumplimiento del mismo;

Que, en ese sentido, de acuerdo al Cuadro de Equivalencias para la acreditación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú los beneficiarios pueden cumplir su compromiso con cualquiera de estas alternativas: a) Dictar tres (03) talleres, charlas, asesorías, mentorías o tutoría, en apoyo al Pronabec y a sus beneficiarios y b) Prestar servicios en el Perú por el periodo de tres (03) meses;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, por lo que, la solicitud presentada por el beneficiario se ha evaluado conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 283-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 19 de febrero de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 283-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los dos (02) becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los dos (02) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los dos (02) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Especialización en Pedagogía para docentes y directores y subdirectores nombrados en Centros de Educación Básica Alternativa - Convocatoria 2017.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los dos (02) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 283-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**

| <b>Nº</b> | <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>   | <b>DNI</b> | <b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> | <b>AÑO DE EXPEDIENTE</b> |
|-----------|------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1         | HILDO LEIVA FLORES           | 06091342   | 60527                       | 2024                     |
| 2         | JORGE ALBERTO FERNANDEZ MERA | 27720268   | 59558                       | 2024                     |